



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20101340340981



Fecha: 09-09-2010

Bogotá,

Señora
ELSA MARIA NIETO
Representante
Federación Colombiana de Centros de Enseñanza
Automovilística- FECOLCEA
Carrera 19 No. 34- 57
BOGOTA

ASUNTO: Tránsito- Normatividad Centros de Enseñanza Automovilística

En respuesta a la solicitud contenida en el radicado número 45190-2 del 29 de julio de 2010, relacionadas con la normatividad que rige para los Centros de Enseñanza Automovilística, le informo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

1. La naturaleza jurídica de los centros de enseñanza automovilística, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12 de la ley 769 de 2002, es el de ser establecimientos docentes, por consiguiente corresponde a la Ley 115 de 1994, Ley general de educación, y sus decretos reglamentarios, contemplar los requisitos y condiciones de estos centros de enseñanza. Al Ministerio de Transporte le compete determinar las condiciones de constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística.

El Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 mediante el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística y la Resolución 3245 que reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y establece requisitos para la habilitación de los CEA, estos actos administrativos están vigentes aplicables para los trámites de constitución y funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística.

2. La Ley 1397 del 14 de julio de 2010, modificó algunos aspectos contenidos en la Ley 769 de 2002 y estableció en el artículo 4º las sanciones

004



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340340981**



Fecha: **09-09-2010**

a imponer de acuerdo con la gravedad de la falta en que se encuentren incurso los Centros de Enseñanza Automovilística.

El Acuerdo 051 de 1993, que usted cita en su escrito, fue derogado por la Resolución 4775 del 1 de octubre de 2009, mediante la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional.

Cordialmente,

ARLENE APARICIO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)